

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

*Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el sistema de financiación aplicable cuando este servicio se presta como recurso para la atención a la dependencia.

Con arreglo a dicho sistema, el servicio se financia con las aportaciones de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las personas usuarias. La comunidad autónoma realiza transferencias de financiación a las Corporaciones Locales de Andalucía, que son quienes prestan el servicio en su ámbito territorial, de manera directa o indirecta.

En este sentido, el coste hora del servicio constituye un factor determinante para el cálculo de la cuantía a financiar por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para establecer la participación en el coste del mismo por parte de las personas usuarias.

La disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, fijó el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en 13 euros y estableció que podrá ser objeto de revisión por la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Atendiendo a la citada habilitación, en virtud de la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se procedió a la revisión del coste/hora máximo del servicio, estableciéndose en 14,60 euros.

En la actualidad, la experiencia acumulada en la financiación y gestión del servicio de ayuda a domicilio, aconseja aumentar el coste/hora máximo del mismo, de manera que se garantice su prestación con los niveles de calidad exigibles en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Por otra parte, esta mejora de la financiación del servicio contribuye a garantizar la sostenibilidad del sector y la calidad del empleo que genera en nuestra comunidad autónoma.

Corresponde a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la competencia para el desarrollo de actuaciones de planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos.

Por otra parte, la disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017, habilita a la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para revisar el coste/hora máximo del servicio mediante resolución.

La presente resolución es manifestación de la referida potestad de naturaleza reguladora que se ejerce por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía de modo que, dada la naturaleza reguladora del coste/hora máximo fijado, la actualización que del mismo se realiza mediante presente resolución necesariamente ha de ser trasladada a los convenios firmados entre la administración autonómica y las corporaciones locales, de tal forma que, como se indica en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, en su redacción dada por la Orden de 28 de junio de 2017,

«cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación».

En virtud de lo anterior,

#### R E S U E L V O

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 5,8%.

Segundo. Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 15,45 euros.

Tercero. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

Cuarto. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2023.

Sevilla, 24 de abril de 2023.- El Director-Gerente, José Luis Prieto Rivera.